

Alumbrado Público, Recogida de Residuos y Limpieza Viaria, Limpieza de Playas, Abastecimiento de Aguas, Saneamiento y Alcantarillado, Limpieza de Edificios Municipales, Parques y Jardines, Vías y Obras, Señalización Vial, Oficina Técnica y Cementerios.

En la persona de doña Amanda Rosa Cárdenes Calero, y como Delegaciones específicas las siguientes materias: Igualdad, Juventud, Mayores y Participación Ciudadana.

En la persona de doña Pino Esther Delgado Sánchez, y como Delegaciones Específicas las siguientes materias: Cultura, Patrimonio Histórico-Artístico.

Cuarto. Se mantiene adscritas a la Alcaldía-Presidencia el resto de funciones, atribuciones y demás competencias de las áreas o materias no asignadas por delegación en los apartados precedentes.

Quinto. Facultades y autorizaciones de firmas delegadas:

1º. Se concede a todos los concejales que ostentan Delegaciones de Áreas o Delegaciones Genéricas, a que se refiere el apartado primero anterior, las facultades de autorización o aprobación, disposición, reconocimiento de la obligación, liquidación y ordenación del pago, de su área y de todas y cada una de las áreas específicas, o delegaciones de competencia a los Sres. Concejales no miembros de la Junta de Gobierno Local, y que estén adscritos a su Área Genérica de competencia, con los límites de los créditos disponibles en cada caso. Asimismo, se delega en el Concejal Delegado del Área de Hacienda la firma de todos los documentos contables y el pago material de cualquier gasto.

2º. Se concede la delegación de firma de ésta Alcaldía-Presidencia, a los solos efectos de otorgar el Visto Bueno a la firma del Sr. Secretario General o funcionario delegado por éste, en los siguientes casos:

A. En la persona de los Sres. Concejales miembros de la Junta Local de Gobierno, para las certificaciones de residencia, empadronamiento y cualesquiera otras de trámite.

B. En la persona de todos los Sres. Concejales con Delegación Específica de esta Alcaldía para los asuntos de trámite y ordenación de sus respectivas Concejalías.

Sexto. Los conflictos de competencias que pudieran suscitarse en el ejercicio de las respectivas delegaciones, serán resueltas por esta Alcaldía-Presidencia.

Séptimo. Delegar en todos y cada uno de los Sres. Concejales, de forma indistinta, las facultades de ésta Alcaldía que vienen previstas en el Código Civil y en las demás normas concordantes de aplicación, para autorizar, con las formas y procedimientos legales, y en su presencia, la celebración de matrimonios civiles.

Octavo. Las Delegaciones genéricas y específicas asignadas, surtirán efecto desde el día de la firma de ésta Resolución y su notificación a los interesados; sin perjuicio de su correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas a los efectos oportunos.

Noveno. La presente Resolución sustituye en todos sus términos a la Resolución n.º 3089, de 13 de junio de 2015, dictada con anterioridad, dejándose consecuentemente vacía de contenido.

Décimo. Dar traslado del presente Decreto a los departamentos administrativos pertinentes a los efectos oportunos.

En la Villa de San Bartolomé de Tirajana a veintinueve de junio de dos mil quince.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Aurelio Pérez Sánchez.

Ante mí, El SECRETARIO GENERAL, José Marcelino López Peraza.

73.765

ANUNCIO

4.018

PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2017

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

PRIMERO:**BENEFICIARIOS:**

Personas individuales o unidades familiares. Podrán ser personas beneficiarias de las Prestaciones de Emergencia los/as ciudadanos/as que reúnan los siguientes requisitos

1. Ser mayor de edad o menor emancipado.

2. Estar empadronado y tener residencia efectiva en el municipio de San Bartolomé de Tirajana de tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

3. No contar con recursos económicos suficientes que, a efectos de esta ordenanza, se determina por no superar el 50% del I.P.R.E.M de renta per cápita para las ayudas contempladas.

2. FINALIDAD:

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones para la concesión de las Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales que otorgará el Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, bien a instancia de parte o bien de oficio, cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen y tendrán carácter supletorio pudiéndose aplicarse a otros servicios de idéntica o similar naturaleza que carezcan de regulación específica.

3. BASES REGULADORAS:

https://www.maspalomas.com/images/stories/pdf/Ordenanzas/2016_04_25_Ordenanza_Regulador_Ayudas_Emergencia_.pdf

4. DOTACIÓN ECONÓMICA:

La dotación económica esta convocatoria será de 184.533 euros que se imputará a la partida presupuestaria 2310.489.01.01 ayudas de emergencia social, del estado de gastos del presupuesto de San Bartolomé de Tirajana.

5. PLAZOS:

El plazo para las solicitudes es desde el 2 de enero al 15 de diciembre del año 2017.

San Bartolomé de Tirajana, a veintiséis de mayo de dos mil diecisiete.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES, Yurena Tejera Cruz.

73.284

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA****Asesoría Jurídica
y Contratación Administrativa****Sección Asesoría Jurídica****ANUNCIO****4.019**

De conformidad con la Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 17 de abril de 2017 por la presente se EMPLAZA a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Ordinario número 86/2017 que tramita el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Cinco de Las Palmas, a instancia de la entidad mercantil “Antonio del Toro e Hijos, S.L.” contra, según manifiesta, el “Catálogo Arquitectónico Municipal del PGOU de Santa Lucía”, para que puedan comparecer y personarse ante el órgano jurisdiccional indicado, con domicilio sito en la calle Málaga, número 2 (Torre 1-Planta 3ª) Las Palmas de Gran Canaria en el plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, debidamente asistidos y representados, haciéndoles saber que de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el mismo por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna. Todo lo cual se realiza en cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Santa Lucía, a diecinueve de mayo de dos mil diecisiete.

LA ALCALDESA, Dunia E. González Vega.

73.120